

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/281/2012

Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que el diecinueve de enero de dos mil nueve, el Consejo General de este Instituto, celebró sesión ordinaria en la que aprobó y expidió, mediante Acuerdo CG/05/2009, el Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, respecto del cual se derogó su Artículo Transitorio Cuarto y se le adicionó el Artículo Transitorio Sexto a través del Acuerdo IEEM/CG/22/2010, de fecha veintiocho de junio de dos mil diez.
2. Que el cuatro de diciembre de dos mil doce, la Comisión del Servicio Electoral Profesional de este Consejo General, celebró sesión extraordinaria en la que a través del Acuerdo CSEP/14/2012, aprobó modificaciones al Estatuto del Servicio Electoral Profesional y ordenó turnarlas a la Junta General para que por su conducto se sometieran a la consideración de este Órgano Superior de Dirección.
3. Que el diez de diciembre de dos mil doce, la Junta General de este Instituto celebró sesión ordinaria en la que aprobó, a través del Acuerdo IEEM/JG/81/2012, el Proyecto de Modificaciones al Estatuto del Servicio Electoral Profesional, el cual remitió a este Consejo General para su aprobación definitiva, de ser el caso; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para

las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo en su parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 82, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta Entidad Federativa, para el desempeño de sus actividades, contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional.
- III. Que en términos del artículo 1.52, fracción XIV, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, es atribución de la Comisión del Servicio Electoral Profesional, proponer a las instancias correspondientes, adecuaciones o reformas en relación al Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- IV. Que este Consejo General, una vez que conoció y analizó el proyecto de modificaciones al Estatuto del Servicio Electoral Profesional que aprobó y le fuera remitido por la Comisión del Servicio Electoral Profesional y la Junta General, advierte que las modificaciones de mérito responden a la necesidad del Instituto Electoral del Estado de México de tener un instrumento normativo actualizado que le permita contar con personal calificado que tenga conocimientos y experiencia en materia electoral, así como habilidades y aptitudes para atender y resolver con oportunidad todas las cuestiones relacionadas con la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; sin embargo, dado el número de modificaciones propuestas al referido Estatuto, se aprecia que se trata de un cuerpo normativo totalmente rediseñado, por lo que lo procedente es abrogar el Estatuto del Servicio Electoral Profesional expedido mediante el Acuerdo CG/05/2009 mencionado en el Resultado 1, para emitir un nuevo Estatuto en los términos del proyecto remitido por la Comisión ya citada y por la Junta General, con las adecuaciones realizadas por este Órgano Superior de Dirección.

En mérito de lo expuesto y fundado, con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo

primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se abroga el Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, expedido a través del Acuerdo IEEM/CG/05/2009, de fecha diecinueve de enero de dos mil nueve.
- SEGUNDO.-** Se aprueba el Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, en los términos del documento que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, haga del conocimiento de la Comisión del Servicio Electoral Profesional así como de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, la aprobación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El Estatuto emitido conforme al Punto Primero, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día catorce de diciembre de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

